

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.400)

Artículo 1º.- La Municipalidad de Rosario adhiere a la Ley Provincial Nº 12.953 de 2008, la cual instituye el Régimen Especial de Titularización de Viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) de Santa Fe, a los fines de establecer los beneficios municipales que faciliten la escrituración de viviendas sociales en la ciudad .

- **Art. 2º.-** Instruméntese mediante Decreto Reglamentario la eximición o condonación del pago de toda contribución o tasa o derecho de construcción, de modo de facilitar la normalización definitiva de los dominios, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas 6.900 y 8062.
- **Art. 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, todos los convenios especiales correspondientes para establecer la distribución de fondos que provengan del régimen impuesto por la Ley N° 12.953, como así también para coordinar tareas operativas que en los complejos habitacionales de la ciudad pudieran requerirse.
- **Art. 4°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo suscribir los convenios especiales necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para incorporar en el régimen establecido por la Ley, a las viviendas construidas y/o administradas por la Municipalidad de Rosario, las cuales cumplan con los siguientes requisitos, todos concordantes con los puntos del inc. b) del Art. 3º de la Ley de referencia, a saber: a) Que la ocupación tenga el carácter de vivienda única, familiar y permanente, por más de cinco años anteriores a la sanción de la presente. b) Que tomen a su cargo los saldos pendientes de pago por el inmueble, en caso de corresponder.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 1 de Abril de 2009.-

Expte. Nº 169.091-P-2009-C.M.